# 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de agosto de 1984, por la que se modifican

Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (conclusión).

2.094

# 5. Anuncios

# 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sobre adjudicación de las obras de acondicionamiento de la carretera N–324, de Córdaba a Almería por Jaén, p.k. 283,0 al 286,5. Tramo: Doña María–Intersección con la C–3326. Clave: 1–AL–322.

2.110

2 110

Resolución de 28 de septiembre de 1984, sabre adjudicación de las obras de variante para la supresión de travesía en la carretera N-334, de Sevilla a Málaga y Granada, p.k. 84,870 al 89,850. Tramo: Osuna. Clave: 1–5E-357.

Resolución de 2 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de 64 locales comerciales en el polígono «Puche».

2.110

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de septiembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras que se indica.

2.110

# 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Dirección General de Infraestructura de in-

formación pública sobre solicitud y proyecto del Ayuntamiento de Fuengirola para construir y explotar zona de embarcaciones deportivas en el puerto de dicha población.

2.110

# 1. Disposiciones generales

# CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 236/1984, de 11 de septiembre, sobre estructura orgánica de la Agencia de Medio Ambiente.

La disposición final segunda de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, establece que por el Consejo de Gobierno se dictarán las normas necesarias para la ejecución de la misma.

Por su parte, el art<sup>a</sup>. 10 de la citada Ley dispone que «para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene legalmente atribuidas la Agencia, se estructurará en aquellos servicios administrativos que se determinen reglamentariamente».

En consecuencia, por el presente Decreto se procede a determinar la estructura orgánica de la Agencia del Medio Ambiente.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del. Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1984.

# DISPONGO:

Artículo 1º. La Agencia de Medio Ambiente se estructura en los siguientes órganos:

Dirección.

Secretaría General.

Artículo 2º. Al frente de la Agencia de Medio Ambiente estará el Director de la misma, a quien corresponderán las funciones y competencias que le reconoce el artº 7º de la Ley 6/1984 de 12 de junio.

Artículo 3º. Al frente de la Secretaría General estará el Secretario

General de la Agencia, que asumirá las competencias que le asigna el arto 9º de la Ley 6/1984 de 12 de junio y sustituirá al Director en caso de ausencia, vacancia o enfermedad del mismo.

Artículo 4º. La Agencia de Medio Ambiente queda integrada por las siguientes unidades administrativas:

Servicio de Utilización y Actividades en el Medio Natural.

Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Servicio de Planificación de Recursos Naturales.

Servicio de Protección Ambiental.

Servicio de Impactos Ambientales.

Artículo 5º. En cada una de las provincias andaluzas existirá una Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, a la que corresponderá el ejercicio de las competencias de la Agencia en la respectiva provincia.

Artículo 6º. 1. Al frente de cada Dirección Provincial habrá un Director, con categoría de Jefe de Servicio, que será el representante del Director de la Agencia en la provincia y de quien dependerá directamente.

2. El Director Provincial de la Agencia dependerá del Delegado de la Consejería de Gobernación en lo que se refiere a sus relaciones con el resto de la Administración Periférica de la Junta de Andalucía en la provincia.

Artículo 7º. Corresponderá al Director Provincial de la Agencia en su ámbito territorial respectivo:

a) Representar a la Agencia de Medio Ambiente.

 b) Ejercer la dirección de las unidades administrativas provinciales dependientes de la Agencia y la coordinación entre ellas. c) Velor por el cumplimiento de las disposiciones legoles que se refieran a competencias propias de lo Agencia.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las vacantes de los puestos de trabajo previstos en la estructura orgánica de este organismo podrán cubrirse en la medida que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente, de Acuerdo con lo previsto en la Ley de Medidas de Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por los Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

#### DISPOSICION FINAL

 La Consejería de la Presidencia dictará las dispasiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Queda derogado el arto. 7º del Decreto 143/1982, de 3 de noviembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucío.

Sevilla, 11 de septiembre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ Consejera de la Presidencia

# CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, IN-DUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 256/1984, de 9 de octubre, prorrogando el plazo de solicitud de beneficios para instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables o supongan un fomento de la actividad económica, regulados por Decreto 219/1984, de 1 de agosto.

El Decreto 219/1984, de 1 de agosto, publicado en el BOJA del día 14 del mismo mes, establecía en su Artículo 10º un plazo de treinta días para solicitar las subvenciones previstas en dicha dispasición. Finalizado ya dicho plazo y tenienda en cuenta que durante la vigencia del misma se ha puesto de manifiesto que resultaba insuficiente en determinados casos para elaborar la documentación referente a las instalaciones, que según el referido Decreto debía acompañar a las salicitudes de subvención, se hace aconsejable ampliar el plaza para la presentación de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Conseja de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

# DISPONGO:

Artícula única. Queda prarrogado hasta el día 31 de octubre del presente año el plazo fijado en el Artículo 10º del Decreto 219/1984, para la presentación de solicitudes de los beneficios previstos en la referida disposición.

Seviila, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía

> DECRETO 265/1984, de 9 de octubre, por la que se autoriza al Cansejero de Ecanomía, Planificación, Industria y Energio para la firma de un Convenio can la Diputación Provincial de Granada sobre el establecimiento en dicha ciudad de una Gerencio Provincial del IPIA.

Creado el IPIA por Ley de 3 de morzo de 1983 para impulsar la industrialización de Andolucío, porece necesorio coordinor su gestión con la de aquellos órganos que tengan atribuidas funciones de promoción industrial y dependan de otras Administraciones Públicas.

En este sentido se propician acuerdos de principio con las Diputaciones Provinciales andaluzas, cuyos servicios de promoción vienen desarrollando en el marco provincial una labor semejante a la encomendada al IPIA en el ámbito de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo único: Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para que, como Presidente del IPIA firme can la Diputación Provincial de Granada un Convenio sobre el establecimienta de una Gerencia Provincial del IPIA en aquella ciudad.

Dicho Convenio se ajustará al texto que se acompaña como Anexo.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el 8.O.J.A.

Sevilla, 9 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ Consejero de Economía, Planificación Industria y Energía

# ANEXO

En Granada, a Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Julio Rodríguez López, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y Presidente del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) y de otra el Excmo. Sr. D. Juan Hurtado Gallarda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Intervienen:

En nombre y representación de las expresadas entidades reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para atorgar el presente documento y

Exponen:

A) Que el Gobierno Andaluz, consciente de la necesidad de impulsar de forma racional, integrada y coordinada la industrialización de Andalucía, creá por Ley 3 de marzo de 1983 el organismo autánoma IPIA (Instituto de Promoción Industrial de Andalucía).

B) Que de las funciones encomendadas en dicha Ley al citado Organismo se desprende específicamente la voluntad de la Comunidad Autónoma Andaluza de coardinar y concertar la gestión de los órganos dispersos de promoción industrial que actúan en su territorio, a fin de lograr una mayor eficacia y una mejar atención al ciudadano.

C) Que, por otra parte, los servicias de Promoción de la Diputacián de Granada, vienen desarrollando su labor, si bien restringida a su zana, en gran medida semejante a la que tiene encomendada en IPIA en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

D) Que de lo hasta aquí expuesta se deduce la necesidad de establecer un Plan que permita evitar duplicidades en las funciones de desarrollo industrial y empresarial, en orden a conseguir un mejor y más racional aprovechamiento de los recursos disponibles.

E) Que, por todo ella, y con el objeto de reunir en un servicio único la ejecución de la política de promoción, se considera necesario establecer una Gerencia Provincial del IPIA radicada en la Diputación de Granada y cuya actividad se desarrallaría en materias de información, promoción y asistencia en materias de competencia del Organismo, Coordinación con las Entes Regionales y Provinciales y propuesta y seguimiento de los planes de actuación.

A la vista de cuanto antecede, y animados por una valuntad de coordinación que se estima imprescindible para favorecer el desarrollo del sectar industrial, las partes otargantes del presente documento.

Acuerdan:

Primera. La Diputación Provincial de Granada habilitará en un plazo no superior a un mes, las instalaciones precisas para la Gerencia Provincial del IPIA.